



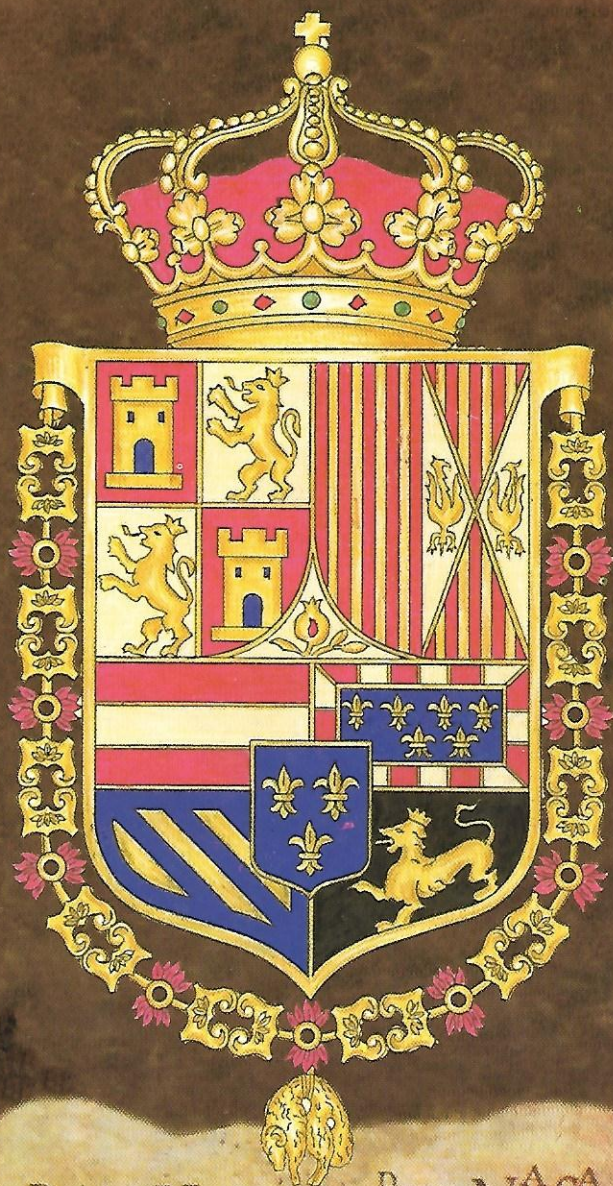
Muy Antigua Pontificia Real
e Ilustre Hermandad Sacramental
de Nuestra Señora de
las Angustias

REGLAMENTO
DE
RÉGIMEN INTERNO

Granada 2004



NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS
PATRONA DE GRANADA Y SU ARCHIDIÓCESIS



REAL HERMAN. D. N. S.
DE LAS ANGVSTIAS DE Q. POR MERCED de
la Catholica piedad del S. D. Fernando Sexto R. Mayor
perpetuo de ella. Año de 1747

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

DE LA

**MUY ANTIGUA, PONTIFICIA, REAL E ILUSTRE
HERMANDAD SACRAMENTAL**

DE

**NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS
PATRONA DE GRANADA Y SU ARCHIDIOCESIS**

CAPITULO I.	INGRESO
CAPITULO II	BAJA
CAPITULO III	CLASES DE HERMANOS
CAPITULO IV	DERECHOS Y OBLIGACIONES
CAPITULO V	DE LAS FALTAS Y SANCIONES
CAPITULO VI	INDUMENTARIA Y DISTINTIVOS
CAPITULO VII	DEL GOBIERNO DE LA HERMANDAD
CAPITULO VIII	EL CONSILIARIO
CAPITULO IX	DE LAS SALIDAS PROCESIONALES
CAPITULO X	DE LOS CUERPOS
CAPITULO XI	ELECCIONES
	DISPOSICION DEROGATORIA

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

DE LOS CUERPOS DE LA MUY ANTIGUA PONTIFICIA REAL E ILUSTRE
HERMANDAD SACRAMENTAL DE NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS
PATRONA DE GRANADAY SU ARCHIDIOCESIS

FUNDAMENTACION

Aprobadas con fecha quince de diciembre de 2003 por el Excmo. y Rvdmo Sr. Arzobispo de Granada las Constituciones de la Muy Antigua, Pontificia, Real e Ilustre Hermandad Sacramental de Nuestra Señora de las Angustias, procede conforme a lo ordenado en ellas, actualizar el Reglamento de Régimen Interno de sus Cuerpos, ajustándolo a dicha normativa básica.

La estructura esencial de la Hermandad, sus fines y objetivos, al ser permanentes e intemporales se mantienen invariables: “La mayor gloria de Dios y el bien espiritual de los Hermanos, mediante el culto al Santísimo Sacramento y a la Santísima Virgen”.

Por el contrario, los modos de actuación sí resulta necesario acomodarlos a los usos y costumbres de cada tiempo, sin perjuicio de mantener en lo razonable las tradiciones y, en todo caso, su fundamental sentido fraterno.

El muy notorio desarrollo experimentado por los respectivos Cuerpos de la Hermandad, la más reciente incorporación formal de la mujer mediante el Cuerpo de Hermanas Cofrades y, la no menos patente variación en cuanto a usos y costumbres de la sociedad actual, impone que esta normativa reguladora del régimen de funcionamiento interno de todos y cada uno de los Cuerpos, resalte la esencial fraternidad y solidaridad que por definición, constituyen la Hermandad, cuyo modelo ha de seguir siendo en todo caso la tradicional familia cristiana, propiciando el permanente testimonio colectivo e individual ante la sociedad de nuestros días, tan en crisis de espiritualidad.

En consecuencia, para aproximar al conocimiento de todos y particularmente de los Hermanos integrantes de esta Hermandad, se incorporan a su REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO el conjunto de normas que, respectivamente, venían aplicándose por separado pese a la identidad de sus contenidos, para cada uno de los distintos Cuerpos que la integran, ya naturalmente ajustados a las vigentes Constituciones.

CAPITULO I. INGRESO

Artículo 1°. Condiciones para el ingreso y solicitudes

- 1.- La admisión y posterior permanencia en la Hermandad requiere la acreditación y constante mantenimiento de las siguientes condiciones:
 - Ser católico practicante de intachable conducta pública y privada, honrada ciudadanía y fiel observancia de las normas de cristiana moralidad.
 - No estar incurso en alguna de las causas que supongan separación de la comunión eclesiástica, ni afiliado a secta, asociación o sociedad reprobada por la Iglesia Católica, o que mantenga ideas y principios contrarios a la misma.
- 2.- El ingreso en la Hermandad se hará a través de alguno de los siguientes Cuerpos: Hermanos Horquilleros, Hermanos Palieros o Hermanas Cofrades
 - Para el acceso a los Cuerpos de Hermanos Oficiales y Hermanas Camareras se requiere la previa pertenencia a alguno de los anteriores como Hermano activo, y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Constituciones.
- 3.- Toda persona que movida por su amor y devoción al Santísimo Sacramento y a Nuestra Señora de las Angustias pretenda ser miembro de la Hermandad, deberá solicitarlo mediante:
 - Boletín de inscripción, según modelo oficial que puede retirarse de la Casa de Hermandad en horario de oficina cada martes no festivo, dirigido al Decano del Cuerpo respectivo, firmado por el solicitante y avalado por dos Hermanos activos, mayores de edad y con una antigüedad mínima de tres años en la Hermandad, al cual se habrá de adjuntar partida de bautismo, o de matrimonio canónico en su caso, los no solteros.
 - En el supuesto de menores de edad, este boletín deberá ser firmado además, por los padres o representantes legales.
- 4.- El plazo de presentación de solicitudes abarcará el periodo comprendido entre el primer día hábil de octubre y el último de diciembre de cada año, todos los martes no festivos en horario de dieciocho a veinte horas.

- 5.- La presentación del boletín de inscripción obliga al solicitante a aceptar en su totalidad lo establecido en las Constituciones de la Hermandad, en su Reglamento de Régimen Interno, así como todos los acuerdos de los Cabildos Generales, Junta de Gobierno y disposiciones de la Autoridad Eclesiástica.

Artículo 2º. Órgano competente para la admisión y procedimiento

- 1.- La admisión de los Aspirantes a Hermanos deberá ser aprobada, en todo caso, por la Junta de Gobierno.
- 2.- Cumplidos los requisitos y trámite señalados en el artículo anterior y previos informes favorables del Consiliario y Decano del Cuerpo respectivo, la Junta de Gobierno deliberará sobre las circunstancias religiosas y morales acreditadas por el solicitante y decidirá, en votación secreta, sobre la admisión o no del Aspirante a Hermano.
- 3.- El resultado de la votación se reflejará en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno de la Hermandad, siendo notificado por el Decano del Cuerpo a los respectivos interesados.
- 4.- Si el Informe del Consiliario no fuera positivo la Junta de Gobierno no podrá acordar la admisión, teniendo el solicitante derecho de apelación ante el Ordinario.
- 5.- Si el resultado de la votación fuese desfavorable, se devolverá la documentación presentada al solicitante, que habrá de aceptar la decisión por ser irrecurrible.
- 6.- No se dará curso a nueva petición de ingreso de una solicitud denegada, hasta tanto pueda acreditar fehacientemente el solicitante ante la Junta de Gobierno el cumplimiento de las condiciones exigidas, o la rectificación y adecuación a las mismas de aquéllas que hubieren determinado la negativa a la admisión.

Artículo 3º. Adquisición de la condición de Aspirante y acceso al Cuerpo

- 1.- Aprobada la solicitud y satisfechas las cuotas que se determinen, el solicitante adquiere la condición de ASPIRANTE a Hermano, integrándose en el escalafón de Aspirantes al respectivo Cuerpo, por orden de presentación.

- En esta situación permanecerá durante un periodo mínimo de dos años, quedando obligado a participar en los actos de formación correspondientes organizados por la Hermandad.
 - Los Aspirantes a Hermanos no participarán con la Hermandad en la procesión Sacramental del Stmº. Corpus Christi, ni en la de otras Hermandades o Cofradías, pero sí podrán hacerlo en la de Nuestra Señora.
- 2.- Transcurrido el plazo señalado los Aspirantes comunicarán a la Junta de Gobierno su opción para integrarse como Hermanos activos o asociados, según establecen los Art. 6 y 7 de éste Reglamento, pasando así a formar parte del escalafón de Hermanos en el Cuerpo por el que hubieran accedido.
- Si no se pronuncian expresamente al respecto aceptando el compromiso de cumplimiento de los deberes que más adelante se expresan, se entenderá que desean ser asociados y no activos.
- 3.- Todos los años, el segundo domingo del mes de febrero, en el transcurso de la Misa solemne dedicada por la Hermandad a la Santísima Virgen de las Angustias en la denominada "Fiesta Grande o de la Aparición" se impondrá por el Consillario, Hermano Mayor y/o Decano del respectivo Cuerpo, a los Hermanos ingresados, así como a aquellos que no la tuviesen impuesta, la Insignia unificada de la Hermandad, consistente en una medalla dorada normalizada de la Virgen de las Angustias.
- 4.- El uso de la insignia unificada de la Hermandad y los distintivos tradicionales de cada Cuerpo que se detallan en el artículo 15º de este Reglamento, resultará obligatorio en las procesiones y demás actos públicos de culto, en aquellos a los que se asista en Corporación y siempre que así lo determine la Junta de Gobierno.

CAPITULO II. BAJA

Artículo 4º. Motivos de Baja y Separación de la Hermandad

- 1.- Se causará baja en la Hermandad por alguna de las circunstancias siguientes:
 - a) Por defunción.
 - b) Por decisión voluntaria, comunicada por escrito al Decano del Cuerpo de pertenencia.
 - c) Por separación, acordada conforme a lo dispuesto en el Art.5º de este Reglamento.
- 2.- Son causas de separación de la Hermandad:
 - a) Haber sido condenado por sentencia firme y definitiva por los Tribunales de Justicia, por un delito doloso o por tres faltas penales.
 - b) La comisión de una falta señalada como muy grave y merecedora de esta sanción, según el Art.11 de éste Reglamento.
 - c) La conducta inmoral o que de lugar a escándalo, así cómo:
 - Manifestar opiniones ofensivas contra la Autoridad de la Iglesia y/o sus dogmas.
 - El rechazo público de la fe católica.
 - Apartarse de la comunión eclesial o encontrarse condenado por excomunión impuesta o declarada.
 - d) La falta de pago de tres anualidades de las cuotas ordinarias, cuando sin acreditar causa justa no hayan sido abonadas dentro del plazo fijado o siendo requerido al efecto.
 - e) El incumplimiento reiterado de las normas y acuerdos de esta Hermandad Sacramental, según queda establecido en el apartado 4.b) del Art.11 como falta muy grave.
 - f) Los Hermanos que hubieren sido separados de la Hermandad no podrán reintegrarse a la misma, salvo si lo fuere por falta de pago, o que en la resolución del recurso se disponga lo contrario.

- g) La falta de pago prevista en el apartado 2.d) anterior se sancionará con la separación automática sin audiencia y, antes de admitirse en su caso el reingreso, el Hermano que solicitase su reincorporación deberá acreditar el pago de las cuotas atrasadas y el de todas las devengadas durante su baja.

Artículo 5º. Procedimiento

Para la tramitación de cada uno de los supuestos establecidos en el artículo anterior, se aplicará el procedimiento enumerado en el Art.13 de este Reglamento, para la sanción de las faltas muy graves.

CAPITULO III.- CLASES DE HERMANOS

Artículo 6º. Hermanos activos

- 1.- Son aquellos mayores de edad y con más de dos años de antigüedad en un Cuerpo, que se comprometan por escrito a asumir los fines y obligaciones establecidas en las Constituciones, así como a su asistencia habitual a los actos propios y a todas las actividades organizadas por la Hermandad.
- 2.- Se distinguirán por:
 - Su compromiso con la Hermandad, integrándose plenamente en todas sus actividades religiosas, de caridad, de formación y de participación.
 - Su clara adhesión a la fe católica y al magisterio de la Iglesia que la interpreta y proclama.
 - Su empeño en alcanzar una unidad íntima entre su fe cristiana y su vida.
 - Su comunión con el Obispo diocesano en cuanto principio y fundamento visible de unidad en su Iglesia.
 - Su disponibilidad para colaborar con todas las asociaciones y movimientos, nacidos en virtud del pluralismo asociativo que la Iglesia reconoce y fomenta.

Artículo 7º. Hermanos asociados

- Son todos los Hermanos, incluso menores de edad, con dos años de antigüedad en sus respectivos Cuerpos que, no pudiendo asumir todos los fines y obligaciones de los Hermanos activos, puedan tomar parte en algunas de las actividades de la Hermandad, así como en los actos públicos y procesiones.

Artículo 8º. Hermanos honorarios

- 1.- Podrán ser objeto de esta distinción, personas físicas pertenecientes o no a la Hermandad que, por los méritos o servicios relevantes prestados a la misma y siempre que se cumplan las previsiones establecidas en los Arts.12 y 14 de las Constituciones, así lo acuerde el Cabildo General a propuesta de la Junta de Gobierno.

- 2.- Los nombramientos honoríficos a personalidades, instituciones o entidades públicas o privadas, en reconocimiento a servicios o ayudas prestados a la Hermandad con carácter extraordinario, no confieren la condición de Hermano según la tradición, integrándose únicamente en el contexto de distinciones y honores.

CAPITULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 9º. Derechos y deberes de los Hermanos activos

- 1.- Los hermanos activos tienen como derechos específicos, además de los comunes incluidos en el Art.10:
 - a) Participar con voz y voto en los Cabildos Generales Ordinarios y Extraordinarios y en los Específicos de su Cuerpo dentro de la Hermandad.
 - b) Ser electores y elegibles en el proceso de elección de Hermano Mayor, con las únicas limitaciones señaladas en las Constituciones.
 - c) Participar en todas las actividades organizadas por la Hermandad.
- 2.- Los hermanos activos tienen como deberes principales, además de los comunes a todos:
 - a) Asistir y participar con voto en los Cabildos Generales de la Hermandad y en los Específicos de cada Cuerpo, según su pertenencia.
 - b) Aceptar la designación, en caso de ser propuesto para un cargo directivo de la Hermandad o sus Cuerpos, salvo razones objetivas que a juicio del Ordinario determinen lo contrario.
 - c) Renunciar a su pertenencia a Junta de Gobierno de cualquier otra Hermandad o Cofradía, previamente a su propuesta para ser nombrado miembro de la Junta de Gobierno o de la Junta Directiva de alguno de los Cuerpos de la Hermandad.
 - d) Cumplir con fidelidad y responsabilidad las obligaciones inherentes al cargo que se desempeñe y a las funciones que se le puedan encomendar.
 - e) Asistir con regularidad a las sesiones formativas que se programen por parte de la Hermandad, a las coordinadas por el Consiliario y la Prefectura de Formación, así como a todas las actividades y actos de culto.
- 3.- El incumplimiento de los deberes señalados para los Hermanos activos determinará la pérdida de ésta condición, que se acordará por la Junta de Gobierno y se comunicará al interesado, que pasará a la situación de asociado sin posible recurso.

Artículo 10°. Derechos y deberes comunes a todos los Hermanos

- 1.- Los hermanos activos y asociados tienen los siguientes derechos:
 - a) Recibir de la Parroquia de Ntr^a. Sr^a. de las Angustias la asistencia de los Sacramentos que se soliciten, en igualdad de condiciones a la feligresía.
 - b) Participar en los cultos y actividades organizados por la Hermandad, de carácter periódico o eventual.
 - c) Asistir a las sesiones formativas coordinadas por el Consiliario y la Prefectura de Formación, así como a todas las actividades organizadas por la Hermandad.
 - d) Asistir a los Cabildos Generales y a los Específicos de su Cuerpo, con voz.
 - e) Colaborar en las actividades de tipo caritativo o apostólico que pueda organizar la Hermandad, de acuerdo con sus fines.
 - f) A usar la Insignia y Real Escudo de la Hermandad y los distintivos propios del Cuerpo, como derecho exclusivo de sus miembros.
 - g) A colaborar en la organización y desarrollo de la ofrenda floral anual a Nuestra Señora de las Angustias con la Prefectura correspondiente, según designación de la Junta de Gobierno.
 - h) Consecuente con el óbito de un Hermano, se aplicará un funeral por su alma celebrado ante el altar de la Santísima Virgen, siempre que la familia de cuenta del mismo a la Hermandad o ésta tuviese conocimiento por otro medio.
- 2.- Los hermanos activos y asociados tienen las siguientes obligaciones:
 - a) Cultivar a nivel personal y familiar la piedad cristiana y las devociones características de la Hermandad.
 - b) Participar en la Procesión y demás actos de culto, si no se lo impide una causa grave, y cumpliendo rigurosamente las instrucciones de orden y protocolo determinadas por la Junta de Gobierno.

- c) Abonar las cuotas anuales reglamentarias. Las cuotas ordinarias se cargarán en el primer semestre del año natural, preferentemente mediante domiciliación bancaria y las extraordinarias, en su caso, en el plazo y forma que se determine al respecto.
- Los Hermanos que pertenezcan a más de uno de los Cuerpos existentes en la Hermandad, están obligados a abonar la cuota anual ordinaria correspondiente a cada uno de ellos.
- d) Formar en el modo previamente determinado por la Junta de Gobierno para la salida anual de la procesión de Nuestra Señora de las Angustias, manteniendo el orden y en absoluto silencio,.
- Los Hermanos Horquilleros que tienen el privilegio de portar sobre sus hombros la Sagrada Imagen, sólo abandonarán dicha formación para incorporarse a la tanda que les corresponda, derecho que es personal e intransferible.
 - Asimismo, los Hermanos Palieros lo harán en sus respectivas tandas de Palio.
- e) Exhibir el carnet acreditativo cuando fuere requerido por un miembro de la Junta de Gobierno, Juntas Directivas o Compromisarios, es obligatorio para todos los Hermanos participantes en la procesión.
- f) Seguir, secundar y defender las directrices emanadas de la Autoridad Eclesiástica competente, y cumplir y hacer cumplir las instrucciones, resoluciones y normas establecidas por la Junta de Gobierno y el Cabildo General.
- g) Colaborar activamente en la pastoral parroquial y diocesana siguiendo las directrices del Párroco y el Obispo.
- h) Asistir a las sesiones informativas que se convocan durante el mes de septiembre de cada año anunciadas en circular personal, en el tablón de anuncios de la Hermandad y, en su caso, en la prensa local, con el fin de solicitar la tarjeta de salida y conocer las instrucciones y protocolo anual para la procesión por las calles de Granada.

- 3.- Los Hermanos asociados podrán solicitar su pase a la condición de activos si cumplen los requisitos establecidos en el Art.15 de las Constituciones, mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno, que resolverá sobre la solicitud.
- Si la resolución fuera negativa, cabe recurso de amparo ante el Cabildo General, además de los previstos en el Código de Derecho Canónico.

CAPITULO V. DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 11. De las faltas

Resulta contrario al fin primordial de la Hermandad establecido en el Art.1º de las Constituciones, la vigilancia de conductas individuales con carácter punitivo, por pretender como objetivo afianzar la confraternidad, a través de actividades que contribuyan a mejorar la formación y el perfeccionamiento de la vida espiritual de todos los Hermanos.

No obstante, de manera cautelar procede definir un prontuario de comportamientos no regulares, que permita tipificar faltas y sanciones.

En todo caso, será siempre la Junta de Gobierno asistida por el Consiliario la que, a partir del conocimiento de la casuística sobrevenida, determine la categoría de la falta y el procedimiento sancionador que estime oportuno, de conformidad con la regulación detallada en el presente Capítulo.

- 1.- Las faltas sancionables podrán ser de tres clases: **Leves, Graves y Muy Graves.**
- 2.- Son faltas **LEVES** aquellas que por su índole o carencia de intencionalidad merezcan este calificativo. Se incluyen con éste carácter entre otras, las siguientes:
 - No estar al corriente de pago de una cuota anual ordinaria o extraordinaria.
 - La primera falta de asistencia injustificada a toda reunión o acto obligatorio para los cargos directivos y Hermanos activos de la Hermandad.
- 3.- Son faltas **GRAVES:**
 - a) La desobediencia a las órdenes é instrucciones que se dicten por la Autoridad Eclesiástica y la Junta de Gobierno, para el mayor esplendor del desfile procesional, de los cultos y de todos los actos que organice o en los que participe la Hermandad.
 - b) Toda acción u omisión que perturbe el normal desarrollo de las funciones inherentes al ejercicio de cualquier cargo directivo de la Hermandad, en detrimento de ésta.

- c) El absentismo, el decaimiento o la usurpación en el ejercicio de sus funciones para cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno y Juntas Directivas de los Cuerpos de la Hermandad.
- d) Ostentar la representación de la Hermandad sin facultad ó autorización expresa para ello.
- e) Colaborar o prestar cualquier tipo de apoyo a personas físicas o jurídicas para el logro de sus intereses que, en cualquier forma, lesionen o resulten contrarios a los legítimos de la Hermandad.
- f) La resistencia a formar en el modo ordenado y en absoluto silencio en la procesión anual.
- g) El abandono, sin causa justificada ni previa autorización del Decano del Cuerpo o de otro miembro de la Junta de Gobierno, de cualquier procesión o acto corporativo.
- h) La negativa a mostrar el carnet del Cuerpo, cuando sea requerido para ello por algún miembro de la Junta de Gobierno, de las Juntas Directivas o Compromisarios.
- i) Ceder sin conocimiento del Decano del Cuerpo y sin motivo que lo justifique, el puesto en la tanda o lugar que le hubiese correspondido en la procesión. En este supuesto, tanto el Hermano que hubiese cedido como el que hubiese aceptado la sustitución incurrirán en falta grave. En el supuesto que el sustituto no fuese Hermano Horquillero, la falta se calificará como muy grave.
- j) La negligencia en el cumplimiento de las indicaciones ordenadas por la Prefectura de Cultos, Espiritualidad y Ceremonias, en todos los actos que se celebren en la Basílica de Nuestra Señora de las Angustias.
- k) La comisión de dos o más faltas de las señaladas como leves.

4.- Son faltas **MUY GRAVES**:

- a) La conducta inmoral o insidiosa que pueda generar escándalo; exteriorizar opiniones contrarias a la Autoridad de la Iglesia y/ o sus dogmas; el rechazo de la fe católica; apartarse de la comunión eclesial o encontrarse condenado por excomunión impuesta o declarada.

- b) El incumplimiento reiterado y grave de las Constituciones, Reglamentos o acuerdos del Cabildo General o de la Junta de Gobierno.
- c) Blasfemar, imprecar o pronunciar palabras despectivas o insultantes contra la Autoridad Eclesiástica, o contra alguno de los miembros de la Junta de Gobierno o de las Juntas Directivas, durante la procesión de Nuestra Señora o en cualquier acto público o corporativo.
- d) Vulnerar el secreto sobre todos y cada uno de los asuntos que sean tratados en Junta de Gobierno o Junta Directiva, por parte de cualquier integrante de las mismas.
- e) La falta de pago de tres anualidades de las cuotas ordinarias y extraordinarias, cuando sin acreditar justa causa no hayan sido abonadas dentro del plazo fijado o siendo requerido al efecto.
- f) La comisión de dos o más faltas graves.
- g) Las demás que se califiquen como tales en el Código de Derecho Canónico.

Artículo 12. De las sanciones

- 1.- Las faltas cometidas por los Hermanos podrán ser sancionadas de conformidad con la cualificación establecida en el artículo anterior, sometida en todo caso al criterio y valoración acordados por el pleno de la Junta de Gobierno.
- 2.- Las faltas leves serán sancionadas con amonestación por escrito al infractor.
 - En el caso de ser por falta de pago de una cuota anual, se sancionará con la prohibición de participar ese año en la procesión de la Stm^a. Virgen.
- 3.- Las faltas graves serán sancionadas con la suspensión de hasta dos años de pertenencia a la Hermandad. La suspensión lleva consigo la pérdida de todos los derechos del sancionado en la misma.
- 4.- Las faltas muy graves serán sancionadas con la suspensión de más de dos años de pertenencia a la Hermandad, o con la separación definitiva, en función de la gravedad, importancia y, en su caso, reincidencias concurrentes.

- 5.- El supuesto de falta de pago de tres anualidades de la cuota ordinaria, se sancionará con la separación automática, sin audiencia.
 - Antes de admitirse el reingreso, en su caso, el Hermano que solicite su reincorporación deberá acreditar el pago de las cuotas atrasadas y todas las devengadas durante su baja, según queda establecido en el Art.4.g) de éste Reglamento.

Artículo 13. Procedimiento

- 1.- Las faltas leves serán sancionadas, previa comunicación a la Junta de Gobierno en su caso, por:
 - El Hermano Mayor, cuando se trate de miembros de la Junta de Gobierno.
 - El Decano del Cuerpo al que, respectivamente, pertenezca el infractor.
- 2.- Contra la sanción impuesta por el Decano sólo cabe recurso ante la Junta de Gobierno, que se podrá presentar por escrito en el plazo de diez días a contar del siguiente a la recepción de la notificación.
- 3.- Las faltas graves y muy graves serán sancionadas por la Junta de Gobierno.
 - A tal efecto, se instruirá expediente informativo, nombrándose Instructor a un miembro de la misma.
 - Instruido el expediente con audiencia del interesado, la sanción, en su caso, se impondrá por acuerdo de la Junta de Gobierno en presencia del Consiliario.
- 4.- Contra la sanción impuesta por la Junta de Gobierno cabe recurso ante el Ordinario en los términos, plazos y formas previstos en el Código de Derecho Canónico.
- 5.- La sanción se notificará mediante oficio firmado y sellado, del que quedará constancia en el libro de salida y en la ficha personal del sancionado.

CAPITULO VI. INDUMENTARIA Y DISTINTIVOS

Artículo 14º. De la indumentaria

Las vigentes Constituciones dejan establecido en su Art.8º la indumentaria básica que los Hermanos han de usar, obligatoriamente, en la procesión de Nuestra Señora y en las demás a las que tradicionalmente se asiste en Corporación, armonizando así el debido decoro que la alta misión encomendada a cada Cuerpo requiere, con la necesaria austeridad cristiana concurrente en el atuendo unificado determinado en dicha norma para cada uno de los Cuerpos de la Hermandad.

De conformidad con los criterios determinados por la Autoridad Eclesiástica plasmados en la norma de rango superior a éste Reglamento referidos a la indumentaria obligatoria, se extienden a la que debe utilizarse en los restantes actos de culto, como indumentaria de carácter ordinario.

I. REGLAMENTARIA.-

La indumentaria establecida para los miembros de la Hermandad en las salidas procesionales propias y en las que puedan figurar en comisión o representación, conforme a la tradición y austera etiqueta, y utilizada sólo por los Hermanos en sus respectivos Cuerpos, será la siguiente:

- Los Hermanos Oficiales, Horquilleros y Palieros vestirán traje negro, camisa blanca, pajarita negra, zapato y calcetín negros, con guantes blancos los Oficiales y Horquilleros y negros los Palieros, y la Insignia unificada de la Hermandad.
- Las Hermanas Camareras, Oficiales y Cofrades, vestirán prendas femeninas de exterior decorosas en negro, de una o más piezas (nunca pantalón), sin transparencias, con manga hasta la muñeca y largo de falda hasta cubrir las rodillas, sin aberturas, zapato negro, medias en tono neutro de color natural, guantes blancos y rosario, sin bolso, collares ni otra joyería distinta a la Insignia unificada de la Hermandad.

II. ORDINARIA.-

En todos los actos de culto de la Hermandad los miembros de la Junta de Gobierno, Juntas Directivas de los Cuerpos, Mayordomos, y Hermanos activos en su caso, que hayan de ocupar lugares

protocolariamente determinados en el Presbiterio y/o participar en la liturgia, deberán vestir genéricamente según se indica:

- Los caballeros camisa cerrada con corbata y americana.
- Las señoras prendas de exterior que cubran torso, hombros, brazos y rodillas.
- En éstos actos se utilizará de manera discrecional la Insignia unificada o el Real Escudo de la Hermandad, indistinta o simultáneamente..

Artículo 15º. De los distintivos

De conformidad con el contenido del Art.10º de las vigentes Constituciones, la Junta de Gobierno procede a la unificación para todos los miembros de la Hermandad como Insignia de la misma, de la Medalla Dorada normalizada de la Virgen de las Angustias, así como del Real Escudo cedido por merced del Rey Fernando VI en el año 1747, sin perjuicio de los distintivos tradicionales de los Cuerpos de Hermanos Horquilleros y Palieros.

En las procesiones y demás actos públicos de culto, los Hermanos usarán la Insignia, Real Escudo y Distintivos, según pertenencia a los respectivos Cuerpos de la Hermandad:

- Todos los Hermanos ostentarán la Insignia unificada de la Hermandad, consistente en una Medalla Dorada normalizada de la Virgen de las Angustias, pendiente del cuello por medio de un cordón de seda morada con pasador blanco de seda.
- Los Hermanos Oficiales usaran el distintivo del Cuerpo del que procedan en el ojal de la solapa izquierda o a su altura; en caso de otra procedencia, usaran en su lugar el Real Escudo de la Hermandad.
- Los Hermanos Horquilleros, una medalla dorada de la Virgen de las Angustias según modelo normalizado, en forma de botón sobre una horquilla, que se colocará en el ojal de la solapa izquierda o a su altura.
- Los Hermanos Palieros una medalla dorada de la Virgen de las Angustias según modelo normalizado, en forma de botón sobre un varal de palio, que se colocará en el ojal de la solapa izquierda o a su altura.

- Las Hermanas Cofrades en tanto no dispongan de distintivo propio de este Cuerpo, pondrán en el ojal de la solapa izquierda o a su altura y lateral, el Real Escudo de la Hermandad.
- Los Aspirantes a Hermanos usaran en las mismas condiciones el Real Escudo de la Hermandad.

Todos los Hermanos deberán proveerse del Real Escudo de la Hermandad, cuyo uso habitual se recomienda, con el fin de testimoniar públicamente la devoción a la Virgen de las Angustias.

Artículo 16º. Comisiones de representación en otros desfiles procesionales

- 1.- La previsión anual para la asistencia a los desfiles procesionales de las Hermandades con las que existe hermanamiento, no permite prefijar el número de participantes, que se habrá de acomodar necesariamente, a las concreciones que determine la Institución titular. Incide además el hecho de que la Hermandad asiste a estos actos en calidad de invitada, y sin competencia alguna por ende en su organización.
- 2.- El protocolario orden de integración en los desfiles procesionales, para la Comisiones de Representación de la Hermandad, que en todo caso vestirán la indumentaria reglamentaria con distintivo y báculo o cera, será el siguiente:
 - Miembros de la Junta de Gobierno de la Hermandad.
 - Mayordomos, en su caso.
 - Cargos de las Juntas Directivas de los Cuerpos por orden de antigüedad de los mismos y escalafón.
 - Hermanos Oficiales que se situarán inmediatamente delante de los Conciliarios por orden de antigüedad.
 - Hermanos compromisarios, activos o asociados autorizados por la Junta de Gobierno de la Hermandad.
- 3.- Para las asistencias habituales, se establece:
 - A).Procesión del Stmo. Corpus Christi: El carácter Sacramental y participativo de éste evento, no limita el número de asistentes de Instituciones, Corporaciones, Cofradías o particulares. Por tanto, podrán participar en ésta procesión los Hermanos activos,

asociados u honorarios que lo deseen que, lo habrán de comunicar previamente al Decano del Cuerpo respectivo para la pertinente autorización por la Junta de Gobierno y, habrán de seguir las instrucciones que se dicten respecto a recogida de cera, lugar y hora de incorporación a la representación de la Hermandad.

- B). Procesión de la Archicofradía de Ntr^a. Sr^a. del Rosario: Mes de octubre.
 - C). Procesión de Ntr^a. Sr^a. de las Angustias de Guadix: Mes de noviembre.
 - D). Procesión de Santa María de las Angustias Coronada de la Alhambra: Semana Santa.
 - E). Para cualquiera otra con la que, en el futuro, la Hermandad adquiera compromiso de hermanamiento, o puntualmente se determine por la Junta de Gobierno, se estará a sus concretas disposiciones al respecto.
 - En la participación de la Hermandad en cada una de las procesiones nombradas tras la Sacramental del Corpus, la asistencia se limitará al número de Hermanos que la respectiva Hermandad o Cofradía determine y se proveerá, con carácter general, por miembros de la Junta de Gobierno y las Juntas Directivas de los Cuerpos, atendiendo al orden protocolario de antigüedad y escalafón.
- 4.- En los actos públicos, oficiales o privados, a los que sea invitada la Hermandad, la representación recaerá en los miembros de la Junta de Gobierno y, excepcionalmente, en aquellos Hermanos en los que la misma pueda delegar, atendiendo a las peculiaridades concurrentes en cada caso concreto.

CAPITULO VII. DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA HERMANDAD

Artículo 17º: Jerarquía de la normativa que la regula

La Hermandad bajo la autoridad general del Ordinario, se rige por las leyes de la Iglesia, las Constituciones Sinodales del Arzobispado de Granada y las normas específicas y reglas de gobierno que se nombran por el siguiente orden de preeminencia:

- a) Las Constituciones, aprobadas por el Cabildo General y refrendadas por la Autoridad Eclesiástica.
- b) El Reglamento de Régimen Interno, aprobado por el Cabildo General.
- c) Las resoluciones y acuerdos adoptados en Cabildo General y Junta de Gobierno, que no se opongan al contenido de las Constituciones y del Reglamento de Régimen Interno.
- d) Las ordenes, mandatos y consejos de la Autoridad Eclesiástica.
- e) Las tradiciones y costumbres autorizadas.

Artículo 18º. Organos de Gobierno

Los órganos de gobierno de la Hermandad son:

- EL CABILDO GENERAL
- LA JUNTA DE GOBIERNO

Ambos actuarán, asistidos por el Consiliario, en el desarrollo de los asuntos competenciales establecidos en las Constituciones, amparados en la ayuda vigilante de la Autoridad Eclesiástica, a quien corresponde cuidar la conservación integral de la fe y costumbres, y de que no se produzcan abusos disciplinarios.

- 1.- El Cabildo General se constituye por los Hermanos/as Activos que no estén suspendidos en alguno de sus derechos, que son los que tienen voz y voto.
 - Los Hermanos asociados y honorarios podrán asistir a los Cabildos con voz, pero sin voto
- 2.- Para la constitución válida del Cabildo General se requerirá:

- a) Mayoría absoluta respecto del número de convocados en primera convocatoria.
- b) En segunda convocatoria, que estará prevista media hora más tarde que la primera, será suficiente con los asistentes.
- 3.- El Cabildo General se reunirá y constituirá habitualmente en la Sala Capitular, salvo cuándo por circunstancias concretas la Junta de Gobierno determine otro lugar.
- 4.- La asistencia de los Hermanos activos es personal, no admitiéndose la representación ni la delegación de voto.
- 5.- El Cabildo General se podrá reunir con carácter ordinario tres veces al año, con el siguiente calendario:
 - a) Bimestre octubre - noviembre, para presentar el Curso pastoral y el Proyecto económico del año.
 - b) Bimestre febrero - marzo, para aprobar la Memoria y el Balance económico del curso anterior.
 - c) Bimestre junio - julio, salvo carácter específico, sobre los cultos del mes de septiembre y la procesión anual.
- 6.- La constitución de los Cabildos Generales Ordinarios y Extraordinarios, sus competencias y funcionamiento, se detallan en los Arts.30, 31 y 32 de las Constituciones vigentes.
- 7.- La Junta de Gobierno es el órgano colegiado ejecutivo de la Hermandad, y está integrada por los siguientes cargos:
 - 0. Consiliario
 - 1. Hermano Mayor
 - 2. Vice – Hermano Mayor
 - 3. Secretario General
 - 4. Tesorero
 - 5. Prefecto de Formación y Juventud, y Vicesecretario
 - 6. Prefecto de Caridad y Relaciones Fraternas, y Vicetesorero
 - 7. Prefecto de Cultos, Espiritualidad y Ceremonias
 - 8. Decano del Cuerpo de Hermanos Horquilleros
 - 9. Decano del Cuerpo de Hermanos Palieros
 - 10. Decana del Cuerpo de Hermanas Cofrades.

8.- Además de las atribuciones establecidas en el Artículo 41 de las vigentes Constituciones para el Hermano Mayor, este asumirá las funciones de ARCHIVERO BIBLIOTECARIO, como guardador y custodio de los libros y documentos que posee la Hermandad, de incalculable valor histórico artístico, por la presumible concurrencia en el cargo de un vasto conocimiento sobre la historia de la Virgen de las Angustias en la Iglesia de Granada.

9.- Nombramiento de la Junta de Gobierno:

- a) El Hermano Mayor es nombrado por el Ordinario Diocesano, que lo podrá hacer por designación directa o por confirmación del elegido o propuesto por el Cabildo General.
- b) El nombramiento y cese de todos los miembros de la Junta de Gobierno, corresponde al Hermano Mayor, que lo presentará para su ratificación por el Ordinario.
 - Para el nombramiento de Decano podrá ser oído, en su caso, el Cabildo del Cuerpo correspondiente, o la propuesta por la Junta Directiva del mismo, de una terna de Hermanos activos con un mínimo de diez años de antigüedad en el escalafón.
- c) El Hermano Mayor velará permanentemente para que los cargos no sean meramente nominales, sino que se ejerzan con plena capacidad y eficacia, cuidando que todos cumplan el suyo sin invadir funciones ajenas y procurando que cada uno de ellos sea desempeñado por quiénes acrediten aptitud, disponibilidad y eficiencia.

10. Funcionamiento de la Junta de Gobierno:

- I. La Junta de Gobierno se podrá reunir bajo convocatoria cursada por el Secretario, comprensiva del Orden del Día, con un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas anteriores a la fecha de celebración.
- II. La periodicidad de las sesiones se acomodará a la que resulte conveniente y necesaria para la adecuada atención al cumplimiento de sus funciones, siempre ordenadas a la gestión de los fines de la Hermandad.
 - Con carácter ordinario podrá hacerse coincidir con un día mensual preestablecido.

- III. La Junta de Gobierno se reunirá con carácter extraordinario, bajo convocatoria cursada en plazo discrecional, que en caso de urgencia podrá ser inminente, a propuesta del Hermano Mayor, del Consiliario o con la firma de dos tercios de sus componentes.
- IV. Para agilizar el tratamiento de los asuntos en régimen ordinario de sesiones y optimizar la dinámica de funcionamiento, con carácter previo a la celebración de la Junta de Gobierno y discrecionalmente a criterio del Hermano Mayor, cabrá analizar, ponderar y elaborar propuestas por parte de Comisiones y Diputaciones de trabajo específicas, determinadas según la naturaleza de los asuntos y las previsiones del Artículo 37º de las Constituciones, conforme a la siguiente distribución:
- Asuntos generales relativos a los Hermanos.
 - Asuntos económicos y actividades vinculadas a Tesorería.
 - Actividades de formación y agilización de la Hermandad.
 - Actuaciones relacionadas en concreto a los Cultos, Ceremonias, Procesión, y análogos.
 - Otras acciones eventuales.
- V. Todos los cargos directivos están obligados a cumplir y hacer cumplir rigurosamente el contenido de las Constituciones y Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad y, en todo caso, mantener absoluto secreto de los asuntos tratados en Junta de Gobierno y Juntas Directivas.
- VI. Los Hermanos que sean nombrados miembros de la Junta de Gobierno o de la Junta Directiva de algún Cuerpo de la Hermandad, no podrán pertenecer simultáneamente a la Junta de Gobierno de otra Hermandad o Cofradía.
- VII. La comunicación de la información que se estime pertinente trasladar desde la Junta de Gobierno hacia la Hermandad y su entorno se realizará, exclusivamente, a través del Hermano Mayor, o del cargo directivo en quien este pueda delegar expresamente.
- VIII. Asimismo, por acuerdo expreso de la Junta de Gobierno, se delegará en los Decanos el traslado de la información que se determine hacia sus respectivos Cuerpos.

CAPITULO VIII. EL CONSILIARIO

Artículo 19°. Nombramiento y funciones

- El Consiliario será nombrado por el Ordinario en la forma prevista por el Derecho Canónico.
- Cuando el Ordinario no lo haya provisto, el Consiliario será el párroco de la Basílica de Nuestra Señora de las Angustias, sede canónica de esta Hermandad.
- En el supuesto de no ser Párroco, deberá conectar con la programación pastoral de la Parroquia.
- Son funciones inherentes al Consiliario:
 - a) Ejercer la dirección espiritual de la Hermandad
 - b) Velar por la formación religiosa de los miembros de la misma, especialmente de los más jóvenes.
 - c) Ocupar la presidencia de honor en Juntas y Cabildos, en los que tendrá voz pero no voto.
 - d) Proponer el plan de formación y de pastoral al comienzo de cada curso.
 - e) Fomentar mediante el anuncio del Evangelio la vida espiritual y el sentido apostólico de los hermanos.
 - f) Ostentar la representación del Ordinario conforme con las atribuciones que la legislación canónica le concede.
 - g) Asesorar a los órganos de gobierno de la Hermandad, en su caso, cuidando del cumplimiento de las Constituciones y normativa emanada del Ordinario.
 - h) Promover la unidad dentro de la Hermandad y las relaciones con otras instituciones de la Iglesia.
 - i) Usar el derecho de veto en cuestiones de fe y buenas costumbres.
 - j) Ejercer las funciones que se le asignan en las presentes Constituciones
 - k) Ser uno de los tres claveros de la Hermandad.

CAPITULO IX. DE LAS SALIDAS PROCESIONALES

Artículo 20.- Organización y participación en los desfiles procesionales de la Hermandad.

- 1.- Los Hermanos activos y asociados y los aspirantes a Hermanos de los distintos Cuerpos, que se encuentren al corriente de pago de sus cuotas, y en las condiciones seguidamente establecidas para poder participar en la procesión de la Sagrada Imagen de la Virgen de las Angustias, quedan obligados a:
 - Asistir a las sesiones informativas convocadas para los distintos Cuerpos durante el mes de septiembre de cada año, según calendario incluido en circular personal, expuesto en el tablón de anuncios de la Hermandad y, publicado en su caso en la prensa local.
 - Solicitar la tarjeta de salida.
 - Conocer y dar estricto cumplimiento a las instrucciones y protocolo anual para la procesión.
- 2.- No podrán acompañar en la procesión a la Sagrada Imagen en los lugares determinados para los respectivos Cuerpos, los Hermanos que carezcan de tarjeta de salida.
- 3.- La tarjeta de salida es personal e intransferible y se solicitará en el transcurso de las respectivas sesiones, abonando la cuota que anualmente fijará la Junta de Gobierno.
- 4.- Los Hermanos Horquilleros que deseen portar la Sagrada Imagen, solicitarán asimismo su tanda y retirarán el correspondiente recibo acreditativo.
- 5.- De conformidad con el número de Hermanos Horquilleros que hayan solicitado portar el trono con la Sagrada Imagen, se formarán las tandas oportunas adjudicándose por sorteo los varales de cada una y los trayectos en que se divida el itinerario.
- 6.- El sorteo de varales y trayectos se efectuará públicamente por el Decano del Cuerpo de Hermanos Horquilleros, asistido por el Secretario del mismo.
- 7.- En las fechas que anualmente se determinen, los Hermanos Horquilleros procederán a retirar la tarjeta de tanda previa

entrega del recibo obtenido al solicitarla. En dicha tarjeta constará el número del varal de las andas y el tramo o tramos del itinerario que le haya correspondido.

- 8.- La tarjeta de tanda es personal e intransferible. Si transcurrido el plazo señalado el interesado o persona acreditada por el mismo no hubiera procedido a retirarla, se extinguirá su derecho, y su puesto será ocupado por otro Hermano Horquillero designado por la Junta de Gobierno.
- 9.- Todas las salidas en procesión las abrirá el Estandarte de la Hermandad, que será portado por Conciliarios de los distintos Cuerpos alternándose durante el recorrido para este fin.
- 10.- El Cuerpo de Hermanas Cofrades será el primero en situarse en la forma previamente determinada por la Junta de Gobierno tras el Estandarte, siguiendo las instrucciones que impartan las Conciliarias de acuerdo con la Prefectura de Cultos, Espiritualidad y Ceremonias, y portando las velas que en su caso aportarán.
 - La Junta Directiva del Cuerpo cerrará en presidencia el sector de las HH. Cofrades.
- 11.- Los Hermanos Horquilleros activos y asociados y los Aspirantes a Hermanos, perfectamente formados en la forma previamente determinada por la Junta de Gobierno y en absoluto silencio en el transcurso de la procesión, se situarán a continuación del Cuerpo de Hermanas Cofrades y delante de la Sagrada Imagen, permaneciendo así hasta el regreso a la Basílica.
 - La transgresión de éste comportamiento, así como toda conducta que pueda repercutir en detrimento del orden de la procesión y disciplina del Real Cuerpo de Hermanos Horquilleros, será sancionable conforme a lo establecido en el capítulo V de éste Reglamento.
 - La presidencia del Cuerpo de Horquilleros, ostentada por la Junta Directiva del mismo, cerrará este sector de la procesión.
- 12.- Inmediatamente delante del trono de la Sagrada Imagen y detrás de la Junta Directiva del Cuerpo de Horquilleros, se situará la Junta de Gobierno de la Hermandad.

- 13.- El Cuerpo de Hermanos Palieros, presidido por su Junta Directiva, formará inmediatamente después del trono conduciendo el Palio, dejando espacio suficiente para la Autoridad Eclesiástica.
 - Siguiendo las instrucciones pertinentes coordinadas por la Prefectura de Cultos, Espiritualidad y Ceremonias, los Hermanos Palieros procederán a los relevos oportunos y a cuántas actuaciones les correspondan.
- 14.- El Cuerpo de Oficiales formará ordenadamente tras el Cuerpo de Palieros.
 - Los Hermanos Oficiales que pertenezcan al Cuerpo de Horquilleros, y tengan asignada tanda para portar la Sagrada Imagen, se incorporarán al relevo exclusivamente en el trayecto que les haya sido asignado.
- 15.- El Hermano Mayor dirigirá o determinará la persona que dirija el trono de la Virgen en la salida de la Basílica e itinerario, siendo auxiliado por quien ostente el cargo de Mayordomo del año en curso.

CAPITULO X. DE LOS CUERPOS

Por delegación de la Junta de Gobierno de la Hermandad, los Cuerpos de Hermanos Horquilleros, Hermanos Palieros y Hermanas Cofrades disponen de su Junta Directiva, que se regula en el Art.25º de éste Reglamento,

El carácter peculiar, consultivo y colegiado los Cuerpos de Oficiales y Camareras, determina que no precisen junta directiva propia, y orgánicamente dependen directamente del Hermano Mayor y Junta de Gobierno de la Hermandad.

Artículo 20º. De los Hermanos Oficiales

- 1.- Pertenecen a este Cuerpo quiénes hayan jurado el cargo de Mayordomos, los Hermanos activos que cumpliendo los requisitos exigidos juren el cargo de Mayordomos, y los que formen parte o hayan sido miembros de la Junta de Gobierno de la Hermandad.
 - Asimismo lo serán mientras ejerzan el cargo, los miembros de las Juntas Directivas de los distintos Cuerpos.
- 2.- Conforme con el espíritu tradicional de las primeras Constituciones, el Cuerpo de Hermanos Oficiales actuará como órgano colegiado consultivo y de asesoramiento de la Junta de Gobierno, a petición del Hermano Mayor, en todo lo referente al mantenimiento del espíritu fundacional de la Hermandad y de las características de la misma, velando por la conservación de las tradiciones, las costumbres y por la seriedad de sus manifestaciones públicas.
- 3.- En las salidas procesionales de la Hermandad los Mayordomos de años anteriores y Hermanos Oficiales que lo sean por haber sido miembros de la Junta de Gobierno, acompañarán en corporación a la Sagrada Imagen, situados inmediatamente detrás de los Hermanos Palieros, y en todo caso previa obtención de la tarjeta de salida en tiempo y forma establecidos.
- 4.- Para otras asistencias procesionales, los Hermanos Oficiales se situarán inmediatamente delante de los Conciliarios, por orden de antigüedad.
- 5.- En cuanto a derechos, obligaciones y régimen disciplinario de sus miembros, resulta expresamente de aplicación al Cuerpo

de Hermanos Oficiales lo establecido en el Capítulo V de éste Reglamento.

Artículo 21º.- De las Hermanas Camareras

- 1.- Pertenecen a éste Cuerpo las Hermanas Camareras en ejercicio en el año 2000 que lo ostentan con carácter vitalicio u honorario, y las Hermanas activas que sucesivamente puedan integrarse en el mismo solicitándolo de la Hermandad.
 - Las Hermanas Camareras serán al menos CINCO.
- 2.- La delicada naturaleza de la función encomendada a las Camareras, la complejidad del ritual vinculado al cuidado y vestido de la Sagrada Imagen de la Virgen de las Angustias, la discreción, recato y prudencia inherentes a la labor de ornar dignamente su Imagen con la devoción y respeto que esta tarea merece, determinan el carácter vitalicio, u honorario en caso de imposibilidad física, de las Camareras que así lo ostentan, con el fin de que puedan transmitir su experiencia a las nuevas Camareras, que se nombrarán por la Junta de Gobierno.
- 3.- El nombramiento de nuevas Hermanas Camareras que puedan ocupar las vacantes que se creen o se produzcan, en ningún caso tendrá carácter vitalicio.
- 4.- La Junta de Gobierno en aplicación de las previsiones de régimen disciplinario establecidas en el Capítulo V de éste Reglamento, oído el parecer colegiado de los Hermanos Oficiales y de las Hermanas Camareras así como, en su caso, a propuesta motivada de los restantes Cuerpos de la Hermandad, podrá cesar en su nombramiento a nuevas Hermanas Camareras, si ello resultara procedente conforme a la citada normativa.
- 5.- Las Hermanas Camareras se organizarán adecuadamente para el desempeño de las funciones específicas que les corresponden, con la concreta obligación de transmitir la instrucción de los modos y específicas formas de actuación que consuetudinariamente vienen practicando.
- 6.- Además de los derechos y deberes establecidos para todos los miembros de la Hermandad, son específicos de las Hermanas Camareras los siguientes:

- 1) Cuidar el ajuar y el ornato de la Virgen y su Camarín.
 - A este cuidado se aplicará el procedimiento y control convenido entre las propias Camareras, comunicado oportunamente al Hermano Mayor.
 - 2) Cambiar el manto, vestiduras y elementos ornamentales de la Sagrada Imagen, en la fecha tradicional del día treinta y uno de agosto de cada año, y en la víspera de la salida procesional.
 - 3) Acompañar a la Venerada Imagen en sus procesiones, portando los cordones de su manto.
- 7.- El acto de cambiar las vestiduras como todo lo relacionado con el cuidado y ornato de la Sagrada Imagen, se hará de forma absolutamente reservada realizándolo, exclusivamente, las Hermanas Camareras. Desde antes de iniciar las actuaciones ordenadas a dicho cambio, queda expresamente prohibida la presencia de cualquier persona ajena a las Hermanas Camareras en el Camarín.
- 8.- La asistencia a las Hermanas Camareras en relación con el desempeño de las funciones específicas expresadas en el apartado 6.2 anterior, se coordinará a través del Tesorero de la Hermandad.

Artículo 22º. Cuerpo de Hermanos Horquilleros

- 1.- El Real Cuerpo de Hermanos Horquilleros, es el más antiguo de los creados en el seno de esta Hermandad Sacramental, por lo que protocolariamente en el tiempo es el primero de los Cuerpos.
- 2.- Los Hermanos Horquilleros son los miembros varones activos y asociados, que gozan del privilegio exclusivo de portar sobre sus hombros la Sagrada Imagen de la Virgen de las Angustias, en todas sus salidas y desplazamientos procesionales.
- 3.- Para el descendimiento de la Sagrada Imagen de su pedestal así como para la salida y regreso a su Camarín, con la periodicidad tradicional y en cualquier caso oportuna, serán designados puntualmente por el Hermano Mayor, los Hermanos Horquilleros que resulten necesarios en cada ocasión.

- 4.- La organización y funcionamiento de la Junta Directiva del Cuerpo y de los Cabildos Específicos es común para todos, y se desarrolla en el Artículo 25 de éste Reglamento.

Artículo 23º.- Cuerpo de Hermanos Palieros

- 1.- El Cuerpo de Hermanos Palieros se constituye en la Hermandad en recuerdo de la primitiva Asociación de Hortelanos devotos que iniciaron en culto a la Santísima Virgen de las Angustias, y protocolariamente es el segundo en antigüedad.
- 2.- Se integran en este Cuerpo los Hermanos varones, preferentemente hortelanos o labradores de Granada y municipios limítrofes de la Vega, o descendientes de estos.
- 3.- En la ofrenda de los cultos solemnes a Nuestra Excelsa Patrona del Cuerpo de Hermanos Palieros, a celebrar el último domingo del mes de septiembre de cada año a las 13.00 horas, la Sala Capitular queda reservada para éste Cuerpo conforme a la tradición.
- 4.- Es privilegio exclusivo de éste Cuerpo portar el Palio o Toldilla de la Sagrada Imagen en las procesiones, acompañándola situados inmediatamente detrás del trono de la misma.
- 5.- Siguiendo la tradición se reserva al Cuerpo de Palieros la responsabilidad y protagonismo exclusivo en la ofrenda floral anual, en cuanto a la organización para rociar con pétalos de flores la puerta de la Basílica, lanzándolos desde un helicóptero con la colaboración de los mandos del Ala 79 de la Base Aérea de Armilla.
- 6.- La organización y funcionamiento de la Junta Directiva del Cuerpo y de los Cabildos Específicos es común para todos, y se desarrolla en el Artículo 25 de éste Reglamento.

Artículo 24º.- Cuerpo de Hermanas Cofrades

- 1.- El Cuerpo de Hermanas Cofrades es de reciente creación en la Hermandad, y ocupa en el orden protocolario el tercer lugar.
- 2.- Forman este Cuerpo las señoras que habiéndolo solicitado hayan sido admitidas por la Junta de Gobierno, permaneciendo como activas, asociadas o aspirantes.

- 3.- Las Hermanas Cofrades acompañan a la Sagrada Imagen de la Virgen de las Angustias en procesión, situadas inmediatamente delante del Cuerpo de Hermanos Horquilleros.
- 4.- La organización y funcionamiento de la Junta Directiva del Cuerpo y de los Cabildos Específicos es común para todos, y se desarrolla en el Artículo 25 de éste Reglamento.

Artículo 25º.- Estructura de gobierno y funcionamiento de la Junta Directiva de los Cuerpos

- 1.- Cada uno de los Cuerpos de Hermanos Horquilleros, Hermanos Palieros y Hermanas Cofrades tiene su Junta Directiva, que actuará por delegación de la Junta de Gobierno de la Hermandad, estando bajo su vigilancia y control y sometida, en todo caso, a la misma.
- 2.- La Junta Directiva de cada Cuerpo estará integrada por los siguientes miembros:
 - 1) Decano /a
 - 2) Vicedecano /a
 - 3) Secretario /a
 - 4) Secretario /a de actas
 - 5) Subprefecto /a de ceremonias
 - 6) Vicesecretario /a
 - 7) Conciliarios

El número de Conciliarios será de, hasta DIEZ en el Cuerpo de Hermanos Horquilleros y hasta CINCO en los Cuerpos de Hermanos Palieros y Hermanas Cofrades.

- 3.- La Junta Directiva de cada Cuerpo actuará siempre dentro del ámbito de sus competencias, por delegación de la Junta de Gobierno de la Hermandad.
- 4.- Como competencia fundamental de cada Junta Directiva se contempla deliberar, valorar y efectuar propuestas sobre los asuntos de índole interior del Cuerpo.
- 5.- La Junta Directiva se reunirá bajo la presidencia del Decano asistido por el Consiliario. En caso de que asista el Hermano Mayor será éste el que presida la reunión.

- 6.- Todos los miembros de la Junta Directiva están obligados a cumplir y hacer cumplir las Constituciones, Reglamento y normativa no contraria a los mismos emanada de los Cabildos y Junta de Gobierno de la Hermandad, quedando obligados bajo tipificación de falta muy grave, a guardar absoluto secreto sobre las deliberaciones y asuntos tratados en las reuniones de dicho órgano.
- 7.- De conformidad con el carácter delegado de la Junta Directiva del Cuerpo, las propuestas, acuerdos o resoluciones adoptadas incluidas en el acta de la sesión, no podrán ser ejecutadas hasta su ratificación por la Junta de Gobierno de la Hermandad.
 - El acta de la sesión se elevará por el Decano a la Junta de Gobierno para su aprobación, no siendo ejecutables los acuerdos hasta el cumplimiento de éste requisito.
- 8.- La elección y cese de los componentes de cada Junta Directiva se hará por la Junta de Gobierno, a propuesta de su Decano de entre los Hermanos activos del respectivo Cuerpo, que cumplan los requisitos establecidos en el Art. 34 de las vigentes Constituciones.
- 9.- La Junta Directiva de los Cuerpos de Hermanos Horquilleros, Hermanos Palieros y Hermanas Cofrades, se reunirá con carácter ordinario bajo convocatoria cursada por el Secretario/a visada por el Decano/a y exponente del Orden del Día, con tres días al menos de antelación sobre la fecha de celebración prevista.
 - La periodicidad será la que exija el adecuado tratamiento de los asuntos internos de cada uno de ellos.
 - Opcionalmente podrá prefijarse un día por intervalos regulares de tiempo, o en la forma discrecional que cada Junta Directiva estime conveniente.
- 10.- El Decano del Cuerpo comunicará al Consiliario la fecha de convocatoria de la Junta Directiva o Cabildo Específico, con antelación suficiente para que pueda ser tenida en cuenta por el mismo en la planificación de sus actividades .

- 11.- El Decano del Cuerpo informará a la Junta Directiva de los asuntos emanados de la Junta de Gobierno que procedan, según acuerdo expreso de esta.
- 12.- La asistencia a las reuniones de la Junta Directiva es personal no pudiendo delegar representación ni voto.
- 13.- La asistencia a las reuniones de Cabildos, Junta Directiva, cultos y actividades organizadas por la Hermandad, es obligatoria para todos los integrantes de la Junta Directiva de cada Cuerpo.
- 14.- La justificación de las faltas de asistencia a alguno de los actos señalados en el apartado anterior se hará, respectivamente, ante el Hermano Mayor y el Decano /a del Cuerpo correspondiente.
- 15.- La primera falta de asistencia injustificada a una de las reuniones o actos obligatorios, se considerará falta leve. La acumulación de más de dos faltas de asistencia injustificada a las reuniones y actos obligatorios para los cargos directivos, será considerada falta grave.

Artículo 26º.- Competencias de los cargos de las Juntas Directivas

1. Decano/a:

- a) Ostentar la representación del Cuerpo en la Junta de Gobierno de la Hermandad, y en su caso, fuera de ella.
- b) Presidir, asistido por el Consiliario, todas las reuniones de la Junta Directiva de su Cuerpo así como los Cabildos Específicos Ordinarios y Extraordinarios.
- c) Convocar las sesiones de la Junta Directiva y Cabildo Específico del Cuerpo.
- d) Informar a la Junta Directiva de los asuntos tratados en la Junta de Gobierno cuando ésta lo haya determinado expresamente.
- e) Dirigir y moderar los debates en el seno de las sesiones de Junta Directiva y Cabildo Específico.
- f) Trasladar a la Junta de Gobierno el contenido y objetivos de los acuerdos, resoluciones o propuestas alcanzados en las

sesiones de Junta o Cabildo específicos de su Cuerpo, así como las iniciativas o peticiones derivadas de los mismos.

- g) Liquidar al Tesorero la recaudación derivada de cualquier concepto puntual que pueda generarse para la Hermandad, correspondiente a su Cuerpo o al ámbito que le hubiera sido delegado por la Junta de Gobierno.
- h) Ejecutar los acuerdos adoptados en Junta Directiva o Cabildo Específico, una vez hayan sido ratificados por la Junta de Gobierno.
- i) Cumplir y hacer cumplir las Constituciones y Reglamentos de Régimen Interno de la Hermandad.
- j) Informar a la Junta de Gobierno sobre la petición que, en su caso, pudieran formular por escrito al menos un tercio de los Hermanos/as activos censados del Cuerpo, para la celebración de Cabildo Extraordinario Específico, con indicación expresa del asunto propuesto como Orden del Día.
- k) Planificar y ordenar la asistencia más conveniente y la adecuada rotación de cargos de la Junta Directiva en horario semanal de oficina, para atender los asuntos de trámite o coyunturales que en cada ocasión procedan.
- l) Proponer a la Junta de Gobierno el cese de los cargos de la Junta Directiva que no se ejerzan con plena dedicación y eficacia, oído el Consiliario.
- m) El Decano del Cuerpo de Hermanos Horquilleros, es el órgano competente para el nombramiento anual de COMPROMISARIOS, que son los miembros de éste Cuerpo con un mínimo de tres años de antigüedad como Hermanos activos, en número adecuado para auxiliar al Subprefecto de Ceremonias en la organización, seguimiento y control de la procesión, y otras funciones que el mismo les pueda encomendar.

2. Secretario/a:

- a) Custodiar los libros, documentos y archivo del Cuerpo correspondiente.
- b) Gestionar la correspondencia específica del Cuerpo en unión del Decano/a del mismo.

- c) Cursar las citaciones, con la antelación necesaria y suficiente, para las reuniones de la Junta Directiva, del Cabildo Específico y de las sesiones que en su caso procedan.
- d) Mantener actualizados los libros propios del Cuerpo dependientes de la Secretaría.
- e) Colaborar con el Tesorero de la Hermandad en el control para el abono en su plazo de las cuotas anuales ordinarias, y en su caso extraordinarias, de los miembros del Cuerpo respectivo y la confección del resumen conciliado del estado de recaudación, así cómo en las actuaciones específicas del mes de septiembre ordenadas a la organización y participación de los Hermanos en la procesión.
- f) Controlar la asistencia de los Hermanos/as activos de su respectivo Cuerpo, a las reuniones de formación y a todas las obligatorias.

3. Secretario/a de Actas:

- 1.- Redactar el acta de las sesiones de la Junta Directiva y Cabildos Específicos, a las que habrá de incorporar:
 - Los asuntos tratados.
 - El resumen del debate.
 - Las sugerencias aportadas por los participantes que hayan sido admitidas.
- 2.- Pasar al libro de actas de cada Cuerpo y Cabildo, respectivamente, las aprobadas.
- 3.- Actuar en cualquier comisión que se pueda establecer en el seno del Cuerpo o del Cabildo, de la que será Secretario nato.
- 4.- Diligenciar las anotaciones oportunas que, en su caso, se incorporarán al Libro de Efemérides de la Hermandad.

4. Subprefecto/a de Ceremonias:

- a) Auxiliar al Prefecto de Cultos, Espiritualidad y Ceremonias en el orden y protocolo de todos los actos que organice o en los que participe la Hermandad.

- b) Guardar y hacer guardar por todos los Hermanos/as las instrucciones dictadas por la Junta de Gobierno para la procesión y los actos propios de la Hermandad.
- c) Cuidar la ocupación en el Presbiterio del lugar protocolariamente establecido para los distintos cargos de la Junta Directiva de su Cuerpo, en los actos de culto a los que asiste la Hermandad.
- d) Sustituir al Prefecto de Cultos, Espiritualidad y Ceremonias, en caso de ausencia por el siguiente orden de Cuerpos: Hermanos Horquilleros, Hermanos Palieros y Hermanas Cofrades.

5. Vicedecano/a y Vicesecretario/a:

Sustituirán respectivamente, al Decano/a y Secretario/a, en caso de ausencia o delegación de funciones, con las mismas atribuciones y colaborarán, en su caso, en el desempeño de las competencias enumeradas para cada uno de aquellos.

6. Conciliarios /as:

- Serán designados discrecionalmente en el número establecido para cada Cuerpo por el Decano/a del mismo, previa notificación al Hermano Mayor, y ratificación por la Junta de Gobierno.
- La duración del nombramiento se indicará expresamente en cada caso.
- El cese se producirá por extinción del período de nombramiento, o a propuesta de la Junta de Gobierno o del Decano/a, oído el Conciliario.
- Quedan obligados al cumplimiento de las funciones que el Decano del Cuerpo les encomiende.

CAPITULO XI. ELECCIONES

Artículo 27º.- Elección de Hermano Mayor

- 1.- El Hermano Mayor es nombrado por el Ordinario Diocesano. Este nombramiento podrá hacerlo por designación directa o por confirmación del elegido o propuesto por el Cabildo General.
- 2.- El mandato será de cuatro años, salvo que el Ordinario determine otra cosa, pudiendo ser reelegido por otro periodo igual de tiempo. Para poder ser nombrado por tercera vez, se requiere una interrupción de cuatro años.
- 3.- Para la elección de Hermano Mayor se citará a Cabildo General en sesión extraordinaria a todos los Hermanos con derecho a voto, al menos con un mes de antelación a la fecha de celebración prevista. Durante tres semanas incluidas en dicho plazo, la Junta de Gobierno recibirá las candidaturas que los Hermanos deseen presentar al cargo.
- 4.- La convocatoria del Cabildo General Extraordinario de elecciones se anunciará en la prensa si es posible, en el tablón de anuncios de la Sacristía de la Basílica y siempre en el de la Oficina de la Hermandad.
 - Asimismo, serán expuestas en dichos tabloneros de anuncios las relaciones de Hermanos activos electores. Contra estos listados se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días a partir de la fecha de publicación, ante la Junta de Gobierno, que deberá resolver en el plazo de los tres días siguientes.
- 5.- Se reconoce el derecho de voto a todos los Hermanos activos, que cumplan todos los deberes establecidos en las vigentes Constituciones y en éstos Reglamentos, que no estén suspendidos en alguno de sus derechos y al corriente de pago de todas sus cuotas.
- 6.- En el día, hora y lugar señalado para el proceso de elección se levantará la correspondiente acta de constitución de la Mesa electoral que, bajo la superior coordinación del Consiliario, se integrará por cuatro miembros de la Junta de Gobierno como Presidente y Secretario de Mesa, y dos Vocales.

- 7.- Constituido el Cabildo electoral se procederá por el Secretario de Mesa a la lectura nominal de los convocados para identificación de los presentes, comprobándose la inclusión de electores asistentes en el censo electoral, a los efectos de validez de los cómputos a efectuar.
- 8.- Para la válida constitución del Cabildo General de Elecciones se requiere la presencia, en primera convocatoria, de la mayoría absoluta de los convocados. En segunda convocatoria, que se celebrará media hora más tarde que la primera, bastará con los asistentes. Efectuado el recuento de los asistentes e iniciado el proceso de votación, decaerá en su derecho de voto todo elector que no hubiere comparecido.
- 9.- Para que la elección del candidato sea válida, se requerirá en primera votación la mayoría absoluta de los asistentes y, en segunda, mayoría simple.
- 10.- En el supuesto de no existir candidatura, podrá ser elegido cualquier Hermano activo que, cumpliendo los requisitos exigidos, se presente en el acto de la elección.
- 11.- La asistencia al Cabildo electoral es personal e intransferible no permitiéndose la representación ni el voto delegado.
- 12.- Las votaciones serán siempre secretas. Se hará votación aunque hubiese una sola candidatura. En caso de empate, se tendrá por elegido al candidato de mayor antigüedad en la Hermandad. Las dificultades que se pudieran presentar, serán resueltas conforme a los cánones 164 a 179.
- 13.- El Secretario de Mesa nombrará a cada uno de los electores identificados por orden alfabético de censo para ejercer su derecho a voto, finalizando con el voto de los componentes de la Mesa que, en su caso, puedan ejercitarlo.
- 14.- Cerrada la votación comenzará el escrutinio, levantándose el acta comprensiva del resultado del mismo, que será firmada por todos los miembros de la Mesa Electoral. El resultado tendrá carácter provisional, pasando a definitivo en el caso de confirmación por el Ordinario.
- 15.- El resultado de la votación, se comunicará al Ordinario por escrito que suscribirán el Consiliario, el Presidente de la Mesa Electoral y el Secretario General de la Hermandad.

- 7.- Constituido el Cabildo electoral se procederá por el Secretario de Mesa a la lectura nominal de los convocados para identificación de los presentes, comprobándose la inclusión de electores asistentes en el censo electoral, a los efectos de validez de los cómputos a efectuar.
- 8.- Para la válida constitución del Cabildo General de Elecciones se requiere la presencia, en primera convocatoria, de la mayoría absoluta de los convocados. En segunda convocatoria, que se celebrará media hora más tarde que la primera, bastará con los asistentes. Efectuado el recuento de los asistentes e iniciado el proceso de votación, decaerá en su derecho de voto todo elector que no hubiere comparecido.
- 9.- Para que la elección del candidato sea válida, se requerirá en primera votación la mayoría absoluta de los asistentes y, en segunda, mayoría simple.
- 10.- En el supuesto de no existir candidatura, podrá ser elegido cualquier Hermano activo que, cumpliendo los requisitos exigidos, se presente en el acto de la elección.
- 11.- La asistencia al Cabildo electoral es personal e intransferible no permitiéndose la representación ni el voto delegado.
- 12.- Las votaciones serán siempre secretas. Se hará votación aunque hubiese una sola candidatura. En caso de empate, se tendrá por elegido al candidato de mayor antigüedad en la Hermandad. Las dificultades que se pudieran presentar, serán resueltas conforme a los cánones 164 a 179.
- 13.- El Secretario de Mesa nombrará a cada uno de los electores identificados por orden alfabético de censo para ejercer su derecho a voto, finalizando con el voto de los componentes de la Mesa que, en su caso, puedan ejercitarlo.
- 14.- Cerrada la votación comenzará el escrutinio, levantándose el acta comprensiva del resultado del mismo, que será firmada por todos los miembros de la Mesa Electoral. El resultado tendrá carácter provisional, pasando a definitivo en el caso de confirmación por el Ordinario.
- 15.- El resultado de la votación, se comunicará al Ordinario por escrito que suscribirán el Consiliario, el Presidente de la Mesa Electoral y el Secretario General de la Hermandad.

VIGENCIA

A la aprobación del presente Reglamento de Régimen Interno, todos los miembros de la Hermandad quedan sujetos a sus especificaciones.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado por el Cabildo General, con el visto bueno del Consiliario y comunicación a la Autoridad Eclesiástica, quedando derogado el anterior.

Este Reglamento se redacta de acuerdo con el contenido y articulado de las Constituciones de la Hermandad, aprobadas el día quince de diciembre de 2003 por el Excm^o y Rvdm^o Sr. Dr. D. FRANCISCO JAVIER MARTINEZ, ARZOBISPO DE GRANADA.

DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de su entrada en vigor, quedan derogados los anteriores Reglamentos de Régimen Interior y cuantas normas precedentes, de igual o inferior rango, se opongan a lo establecido en el presente.

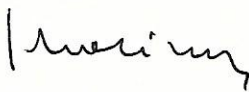
Granada 22 de Julio 2004

EL HERMANO MAYOR



Fd^o: MANUEL SERRANO AGUILERA

EL CONSILIARIO DE LA HERMANDAD
Y DIRECTOR ESPIRITUAL DE TODOS
SUS CUERPOS



Fd^o: FRANCISCO MOLINA CARRETERO

EL SECRETARIO GENERAL



Fd^o: FRANCISCO SALAZAR RODRIGUEZ

Este Reglamento de Régimen Interno fue ratificado en sesión de Cabildo General Extraordinario de la Hermandad, celebrado el día 19 de noviembre de 2004.

